

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE  
ZÚÑIGA, JALISCO.****P R E S E N T E:**

El que suscribe Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, fracción I y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 3, 10, 40, fracción II, 41, fracción I y 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 1, 3, 34, fracción II, 35 fracción I, 36, 37 y 38 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, los artículos 1, 3, fracciones XVII y XXVI, 5, 6, último párrafo, 103, 105, fracción II, 106, 110 y 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación y autorización del turno del proyecto de *Decreto por el que se expide el Reglamento para la Creación del Organismo Público Descentralizado Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Zúñiga, Jalisco (CENDI)*; con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción II, 40, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 34, fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** A su vez el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un ente público de origen constitucional, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio integrado por bienes de dominio público y privado, entre los primeros, aquellos destinados a la prestación de los servicios públicos o al desempeño de alguna función pública de gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 4, punto 99, 82, fracción II y 84, fracción I, inciso b) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; como los

son los vehículos que utilizan las dependencias de la administración pública municipal para un sin número de servicios como lo son el transporte de personal y materiales para el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano del Municipio, el patrullaje o los traslados de los servicios de protección civil o médicos, por mencionar algunos ejemplos.

**III.-** El 3 de diciembre de 2012, en el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, se realizó la colocación de la primera piedra en el terreno ubicado en Boulevard Honduras esquina Boulevard Yuzcapan, en el clúster 22 del fraccionamiento Hacienda Santa Fe, para la Construcción del Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad (CENDI). Este Centro se comienza a construir con la alianza entre la Fundación MTQ, A.C. el Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia (DIF-Tlajomulco) y el Ayuntamiento, bajo un contrato de comodato entregado a la Fundación MTQ, A.C., la encomienda de la operación para el DIF-Tlajomulco y en conjunto la procuración de fondos para la creación del CENDI.

**IV.-** De esta forma, en diciembre de 2013, se inaugura la primera etapa del CENDI y al mismo tiempo se inicia la operación con el levantamiento de un diagnóstico de personas con discapacidad, abriendo una preinscripción de acuerdo al perfil.

**V.-** En Julio de 2014, se inicia con la oferta de 5 terapias sensorial, arte psicomotricidad, estimulación temprana y lenguaje, con 100 niños inscritos. En diciembre de 2014 se inaugura la segunda etapa y se amplían los servicios para enero de 2015, por lo que actualmente estamos proporcionando 19 servicios al público: estimulación temprana, tics (herramienta integral para personas con discapacidad), autonomía e independencia, arte, psicomotricidad gruesa, psicomotricidad fina, taller de manualidades, pre taller instrumentos de trabajo, sensorial, karate inclusivo, danza árabe inclusiva, atención al autismo, estimulación cognitiva en apoyo a la escuela regular, estimulación cognitiva, lengua de señas, psicología, lenguaje y escuela para padres, todos estos servicios dirigidos para la atención de 250 personas con discapacidad intelectual y con una lista de espera de 40 personas.

**VI.-** De acuerdo al contrato celebrado en enero de 2014 entre la Fundación MTQ, A.C. y DIF-Tlajomulco, se establece que la operación estará a cargo del DIF-Tlajomulco, mismo que solicitó aprobación de su Junta de Gobierno para la contratación de un tercero que prestara los servicios especializados que se requieren para la atención de personas con discapacidad intelectual, ya que el DIF-Tlajomulco no cuenta con personal suficiente para poder ofertarlo.

**VII.-** De esta forma en julio de 2014 se contrata a la Asociación Civil "Aprendiendo con Sonrisas" a quien se le pidió que diseñara e implementara un modelo de atención único para Tlajomulco, proporcionando los servicios que se requieren para este tipo de población con base en un diagnóstico levantado entre enero y mayo de 2014.

**VIII.-** Derivado de lo anterior, podemos decir que Tlajomulco es el primer Municipio que cuenta con un Centro tan completo como lo es CENDI, ya que atiende personas desde los 45 días de nacidos hasta los 40 año de edad, desarrollando un plan de intervención en cada etapa de la vida, desarrollando

sus habilidades y capacidades para su plena inclusión social. Somos el segundo Municipio del estado que cuenta con un aula sensorial, y es el tercero que existe en el estado.

**IX.-** Por los resultados obtenidos y, por las funciones y tareas que nos obligan en materia de atención a la discapacidad como gobierno municipal, como lo son: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado, Ley Estatal para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad, es importante crear un organismo público descentralizado para la operación especializada del mismo, donde se mantenga el nivel y calidad de la atención que se brinda y con pleno respeto a sus derechos humanos para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad.

**X.-** Por todo lo anteriormente expuesto, con sustento en los artículos 32, fracciones XIV y XLV, 46 y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, compete conocer a la Comisión Edilicia de Reglamentos como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social como coadyuvante, proyecto de *Decreto por el que se expide el Reglamento para la Creación del Organismo Público Descentralizado Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Zúñiga, Jalisco (CENDI)*; por lo que en esta ocasión solicito se lleve a cabo el turno correspondientes del proyecto de decreto de ordenamiento municipal siguiente:

***"Decreto por el que se expide el Reglamento para la Creación del Organismo Público Descentralizado Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Zúñiga, Jalisco (CENDI).***

**ÚNICO.-** *Se expide el Reglamento para la Creación del Organismo Público Descentralizado Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Zúñiga, Jalisco (CENDI), para quedar como sigue:*

***Reglamento para la Creación del Organismo Público Descentralizado Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Zúñiga, Jalisco (CENDI)***

**Artículo 1.-** *Las disposiciones del presente reglamento, son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; Jalisco, y tiene por objeto reglamentar la creación, estructura y funcionamiento del Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Zúñiga, Jalisco (CENDI).*

**Artículo 2.-** *El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 36, fracción II, 37 fracciones II y IX, 38 y fracciones IV y VIII, 39, 40 fracción II, y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 1 fracción III, artículo 3 fracción II, artículo 4, artículo 7, artículo 35 fracciones I, IV, V, y VIII de la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad; y los artículos 10 fracción V y 32 fracción XLV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**Artículo 3.-** Se crea el Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (CENDI) como un organismo público descentralizado del Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual forma parte de la administración pública municipal, teniendo a su cargo las atribuciones que le encomiende el presente Reglamento, los acuerdos y decretos que el propio Ayuntamiento expida, y los convenios que en su caso se suscriban.

**Artículo 4.-** Para efectos de las funciones que desempeñará el Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (CENDI). La discapacidad intelectual se entenderá como "Una discapacidad caracterizada por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa que se manifiesta en habilidades adaptativas conceptuales, sociales, y prácticas. La discapacidad intelectual deberá ser diagnosticada mediante exámenes médicos y psicológicos.

**Artículo 5.-** El Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (CENDI), tendrá su domicilio en la calle Boulevard Honduras s/n esquina calle Boulevard Yuscapan, Hacienda Santa Fe dentro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

**Artículo 6.-** El Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, tendrá las siguientes funciones:

I.- Atender mediante terapias a las personas con discapacidad intelectual, de acuerdo a diagnóstico clínico que determine el tipo y grado de discapacidad intelectual de las personas y cubran el perfil de atención especificado.

II.- Diseñar, planificar y proponer la agenda de trabajo para la política pública "Movimiento Incluyente", la cual promueve la inclusión social de las personas con discapacidad en el Municipio.

III.- Coordinar y/o ejecutar las acciones que se deriven del plan para la inclusión social de las personas con discapacidad.

IV.- Proponer la agenda de trabajo para la atención de los diversos tipos de discapacidad, de acuerdo al presupuesto que se designe para tal efecto.

V.- Promover la inclusión de las personas con discapacidad en el Municipio.

VI.- Proveer, gestionar y recibir apoyos, subsidios, donativos y demás recursos económicos e infraestructura que permitan implementar las acciones y proyectos dirigidos a la población con discapacidad del Municipio, ante los distintos órdenes de gobierno, la iniciativa privada y el sector social;

VII.- Realizar funciones de coordinación del Comité Movimiento Incluyente;

IX.- Realizar propuestas de iniciativas de reglamento de aquellas acciones que se consideren necesarias para promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad del municipio;

X.- Planificar anualmente el programa operativo anual del Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

XII. Realizar acciones de vinculación con los organismos públicos y privados que se consideren convenientes para la atención de la población con discapacidad del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

X.- Las demás contempladas en las leyes, ordenamientos municipales o que le encomiende el Ayuntamiento.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO**

### **CAPÍTULO 1. DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Artículo 7.-** La Junta de Gobierno será el máximo órgano de gobierno del Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, estará integrado por siete miembros, los cuales tendrán el carácter de honoríficos, por lo que no recibirán sueldo o prestación económica alguna, excepto el Director.

**Artículo 8.-** La Junta de Gobierno estará integrada por las siguientes personas:

**I.-** Un Presidente, que recaerá en el Presidente Municipal o en la persona que él designe;

**II.-** Un Secretario Técnico, que recaerá en el Director del Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga;

**III.-** Los siguientes vocales:

**a)** El Tesorero Municipal o la persona que él designe;

**b)** El Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social o el Regidor que designe dicha Comisión para suplirlo;

**c)** Un representante de los padres de Familia de los beneficiarios del Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga;

Por cada vocal propietario se nombrará un suplente.

**Artículo 9.-** La Junta de Gobierno tiene las siguientes facultades:

**I.-** Aprobar los programas generales anuales de actividades del CENDI;

**II.-** Proponer, deliberar y diseñar proyectos estratégicos y programas dirigidos a las personas con discapacidad del Municipio, teniendo como prioridad aquellos que promuevan alternativas para el desarrollo e inclusión social de las personas con discapacidad intelectual;

**III.-** Autorizar el anteproyecto del presupuesto de egresos del Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como sus estados financieros;

**IV.-** Aprobar el anteproyecto de la plantilla de personal del Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

**V.-** Aprobar los proyectos de creación, reforma, derogación o abrogación de la reglamentación interna del CENDI y remitirlos al Ayuntamiento para su discusión y, en su caso, aprobación, promulgación, publicación y circulación;

**VI.-** Vigilar la correcta administración de los bienes y recursos del CENDI. Para la enajenación del patrimonio inmobiliario, se estará a lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y demás disposiciones legales que apliquen;

**VII.-** Vigilar la correcta aplicación de los recursos y ejecución de programas a cargo del CENDI;

**VIII.-** A propuesta del Presidente, designar al Director del CENDI y a su suplente cuando se ausente durante más de treinta días continuos;

**IX.-** Otorgar y revocar poderes, cuando sea necesario para el funcionamiento del CENDI;

**X.-** Aprobar las actas de cada una de las sesiones celebradas;

**XI.-** Recibir, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, donaciones onerosas, herencias y legados que pretenda recibir el CENDI;

**XII.-** Autorizar al Director a que celebre contratos o convenios con organismos públicos o instituciones de carácter privado para el cumplimiento de las funciones del CENDI; y

**XIII.-** Las demás que las leyes y los preceptos aplicables le confieran y las que se atribuyan al CENDI y que no corresponda ejercer a otro órgano.

**Artículo 10.-** El órgano de control y vigilancia del buen ejercicio y administración del CENDI recaerá en la Contraloría Interna del Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE**

**Artículo 11.-** El Presidente del CENDI, tendrá las siguientes facultades:

**I.-** Presidir los actos oficiales del CENDI;

**II.-** Convocar, presidir, instalar y clausurar las sesiones, además de declarar recesos, la suspensión y la reanudación de aquellas cuando sea necesario;

**III.-** Declarar la existencia de quórum legal;

**IV.-** Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de las sesiones;

**V.-** Someter a discusión y votación los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;

**VI.-** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno;

**VII.-** Emitir voto de calidad en caso de empate;

**VIII.-** Solicitar a los integrantes de la Junta de Gobierno la designación de un nuevo vocal en caso de que no asiste a tres sesiones de la Junta; y

**IX.-** Las demás que le otorgue la Junta de Gobierno, el presente Reglamento o se le confieran en otras disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO III**

### **DEL SECRETARIO TÉCNICO**

**Artículo 12.-** Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico las siguientes:

**I.-** Acordar con el Presidente los asuntos a tratar en las sesiones de la Junta de Gobierno, notificando las convocatorias a los integrantes de la misma;

**II.-** Vigilar el cumplimiento estricto del presente Reglamento y los acuerdos que determine la Junta de Gobierno;

**III.-** Elaborar y presentar las propuestas con base en los proyectos que pretenda realizar el CENDI, apegados al Plan Municipal del Desarrollo;

**IV.-** Participar con voz y voto en las sesiones de la Junta de Gobierno;

**V.-** Autorizar con su firma las actas y todos los documentos oficiales que se generen en la Junta de Gobierno;

**VI.-** Presentar a la Junta de Gobierno los estados financieros, así como evaluaciones de los trabajos realizados y asuntos del Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

**VII.-** Asentar en el libro correspondiente las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno; y

**VIII.-** Las demás que le otorgue la Junta de Gobierno, el presente Reglamento o se le confieran en otras disposiciones legales aplicables.

### **CAPÍTULO IV DE LOS VOCALES**

**Artículo 13.-** Los vocales de la Junta de Gobierno serán honorarios y tendrán las siguientes obligaciones y facultades:

**I.-** Cuando corresponda, acreditarse como representante de las instituciones que tienen derecho a ocupar una vocalía ante la Junta de Gobierno;

**II.-** Asistir puntualmente a las sesiones, así como participar y votar en ellas, salvo cuando se tengan un interés personal sobre los asuntos tratados, absteniéndose de votar;

**III.-** Desempeñar las comisiones que les encomiende la Junta de Gobierno, rindiendo los informes correspondientes a la misma;

**IV.-** Solicitar la dispensa de las ausencias a las sesiones por causas de fuerza mayor;

**V.-** Solicitar durante la sesión, el uso de la palabra al Presidente y hacer uso de ella cuando le sea concedida;

**VI.-** Presentar propuestas de acuerdos o proyectos, con base en los planes y programas del CENDI;

**VII.-** Refrendar su participación en las sesiones mediante su firma en las actas correspondientes;

**VIII.-** Emitir votos particulares sobre los asuntos tratados en las sesiones y remitirlos al Secretario Técnico para que queden asentados en el acta correspondiente; y

**IX.-** Las demás que se les encomienden en el presente Reglamento u otras disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Artículo 14.-** Las sesiones de la Junta de Gobierno serán públicas y abiertas. Los asistentes a las mismas deberán conducirse en todo momento con propiedad durante el desarrollo de las sesiones, no tendrán derecho a voz y no podrán intervenir en las discusiones de la Junta de Gobierno.

**Artículo 15.-** La Junta de Gobierno, sesionará cuando menos una vez cada tres meses en forma ordinaria, el día que previamente establezca un calendario de sesiones anual, mismo que se aprobará en la primera sesión en la que entre en funciones ésta y en forma extraordinaria, cuando el Presidente o el Secretario Técnico consideren necesario.

Las convocatorias serán emitidas por el Presidente del CENDI y notificadas a los miembros de la Junta de Gobierno a través del Secretario Técnico.

Las sesiones se verificarán en el lugar, día y hora que para el efecto se indique en la convocatoria correspondiente.

**Artículo 16.-** Para las sesiones ordinarias, el Presidente del CENDI, a propuesta del Secretario Técnico, formulará el orden del día, mismo que se notificará con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión. La notificación de la convocatoria a la sesión deberá contener orden del día, cuando proceda, los documentos para su estudio y análisis, e indicando el lugar, día, hora y número de sesión.

Las sesiones extraordinarias se convocarán hasta con doce horas de anticipación a la celebración de la sesión, siguiendo el mismo procedimiento que las sesiones ordinarias y solamente se atenderán y desahogarán los asuntos que dieron motivo a la convocatoria.

Cualquier vocal podrá solicitar al Secretario Técnico o al Presidente de la Junta de Gobierno la inclusión de los asuntos a tratar en las sesiones, cuando procedan las solicitudes y sean incluidas en el orden del día, deberán incluirse los documentos necesarios para el estudio y análisis de los temas.

**Artículo 17.-** Para que la Junta de Gobierno sesione válidamente, se requerirá la asistencia de cuando menos la mayoría de sus integrantes o suplentes con voz y voto, entre los que deberá estar el Presidente y el Secretario Técnico.

Los asistentes tendrán 30 minutos de tolerancia, pasado este tiempo y de no existir el quórum legal para llevar a cabo la sesión, ésta será diferida por el Presidente, y el Secretario técnico dará aviso por escrito a los ausentes y demás integrantes convocados, indicándoles el día, hora y lugar para su nueva celebración.

**Artículo 18.-** Las decisiones en la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes en la sesión y en caso de empate, el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá el voto de calidad, salvo los casos en que se requiera mayoría calificada, conforme a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para la resoluciones del Ayuntamiento.

Las votaciones se llevarán a cabo en forma económica, nominal o por cedula, y las abstenciones se contarán por separado.

**Artículo 19.-** Una vez concluida la sesión, el Secretario Técnico levantará un acta, donde se asentarán los acuerdos tomados por los integrantes de la Junta de Gobierno o sus suplentes previamente acreditados. El acta deberá validarse con la firma autógrafa de los integrantes de la Junta de Gobierno que participen en las sesiones.

Si algún miembro de la Junta de Gobierno se negara a firmar el acta aprobada, el Secretario Técnico asentará el hecho en el acta sin que por ello pierda su validez.

**Artículo 20.-** El Presidente, podrá diferir o suspender la sesión por las causas siguientes:

**I.-** Por causas de fuerza mayor;

**II.-** Por no existir el quórum requerido en el presente Reglamento; y

**III.-** Cuando así lo solicite la mayoría de los integrantes presentes en la sesión.

En caso de diferimiento o suspensión de la sesión, el Presidente, deberá indicar el día, hora y lugar para su celebración o continuación.

**Artículo 21.-** Las sesiones, se desarrollarán en estricto apego al orden del día, siguiente:

**I.-** Apertura, lista de asistencia y declaración de quórum para sesiones;

**II.-** Lectura y aprobación del orden del día;

**III.-** Cuando proceda, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;

**IV.-** Desahogo de los puntos a tratar;

**V.-** Asuntos generales; y

**VI.-** Clausura de la sesión.

En el caso de sesiones extraordinarias no será necesario desahogar los puntos enunciados en las fracciones III y V del presente artículo.

**Artículo 22.-** La Junta de Gobierno, por conducto de su Presidente o Secretario Técnico podrá invitar a sus sesiones a ciudadanos de las organizaciones de la sociedad civil, integrantes de instituciones públicas o privadas, representantes de otras dependencias de gobierno, servidores públicos vinculados con las facultades y obligaciones del CENDI, cuando los temas a tratarse así lo requieran.

**Artículo 23.-** La Junta de Gobierno podrá determinar la creación de comités y grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, cuando lo estime conveniente para el estudio y despacho de asuntos específicos relacionados con el objeto del CENDI. La integración de cada uno de los comités y grupos de trabajo, así como su organización y funcionamiento, se sujetarán a lo que dispongan sus acuerdos de creación.

**Artículo 24.-** Para los casos no previstos en el presente Título, se estará a las disposiciones aplicables de forma supletoria del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

### **TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

## **CAPÍTULO 1.**

**Artículo 25.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, el CENDI contará con los siguientes servidores públicos:

**I.-** Director General;

**II.-** Director Administrativo;

**III.-** Director de Operación;

**IV.-** Director de Planeación, Desarrollo y Evaluación;

**V.-** Director de Vinculación; y

**VI.-** Coordinador

## **CAPÍTULO II DEL DIRECTOR GENERAL**

**Artículo 26.-** Corresponde al Director General, la dirección y conducción del Programa General del CENDI, los proyectos y acciones del mismo, así como sus proyectos estratégicos. Es responsable del cumplimiento de las metas planteadas en su programa, la administración, el buen uso y manejo de los recursos públicos y de hacer cumplir con lo que disponga la Ley de para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, las leyes y reglamentos en materia de contabilidad gubernamental, información pública y rendición de cuentas.

**Artículo 27.-** Los requisitos para ser Director General del CENDI serán:

**I.-** Ser mexicano, mayor de edad y menos del rango de la ley;

**II.-** Contar con estudios mínimos de licenciatura o licenciatura técnica y con conocimiento o experiencia en el tema de Discapacidad;

**Artículo 28.-** El Director General tendrá las siguientes facultades:

**I.-** Cumplir y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, así como de las resoluciones que acuerde la Junta de Gobierno;

**II.-** Representar al CENDI ante las autoridades administrativas, judiciales y del trabajo, con todas las facultades generales y especiales que requiera;

**III.-** Previa autorización de la Junta de Gobierno, suscribir, en representación del CENDI, los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que se celebren con dependencias y entidades públicas, con organizaciones privadas y sociales, necesarios para el buen funcionamiento del mismo;

**IV.-** Dar contestación oficial a los requerimientos solicitados por dependencias gubernamentales, así como a los escritos presentados por particulares;

**V.-** Recibir y canalizar propuestas, solicitudes, sugerencias e inquietudes de la ciudadanía, a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan referente a temas relacionados con la Inclusión de Personas con Discapacidad en el Municipio;

**VI.-** Nombrar a los servidores públicos del CENDI, y turnar a la instancia correspondiente los procedimientos de aquellos servidores públicos del CENDI que no cumplan con sus funciones, en los términos de la Ley para Servidores

*Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios o la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco;*

**VII.-** *Proponer a la Junta de Gobierno las modificaciones a la estructura y a los órganos administrativos que sean necesarios para el óptimo funcionamiento del CENDI;*

**VIII.-** *Proponer a la Junta de Gobierno el establecimiento de las instancias de asesoría, coordinación, consulta y apoyo administrativo que estime necesarias para el buen funcionamiento del CENDI;*

**IX.-** *Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación el manual de políticas, bases y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones, y los demás proyectos de reglamentación y manuales establecidos en las disposiciones legales aplicables;*

**X.-** *Establecer, implantar, coordinar y evaluar las políticas institucionales que rijan las actividades de información y difusión de los avances en materia de acciones y programas dirigidos para la atención e inclusión de personas con discapacidad;*

**XI.-** *Realizar las acciones de imagen institucional que requiera el CENDI;*

**XII.-** *Someter a aprobación de la Junta de Gobierno anualmente los proyectos, programas e informes financieros trimestrales y estados financieros del CENDI y autorizar la publicación de los mismos de conformidad a lo establecido por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco;*

**XIII.-** *Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el ante proyecto del presupuesto de egresos del CENDI, sus modificaciones y remitirlos a la Tesorería Municipal, en tiempo y forma;*

**XIV.-** *Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno los actos jurídicos que impliquen traslación de dominio o de uso de los bienes que forman el patrimonio del CENDI;*

**XV.-** *Someter a aprobación de la Junta de Gobierno con sujeción a las disposiciones legales aplicables, donaciones onerosas, herencias y legados que pretenda recibir el CENDI;*

**XVI.-** *Proponer a la Junta de Gobierno las condiciones generales de trabajo del CENDI;*

**XVII.-** *Elaborar, implementar y evaluar el programa anual de actividades y los objetivos programáticos del CENDI;*

**XVIII.-** *Recibir las propuestas de la Junta de Gobierno y acordarlas con el Presidente cuando éstas sean en relación con la ejecución de alguno de los objetivos del CENDI;*

**XIX.-** *Rendir ante la Junta de Gobierno un informe anual de actividades en el mes de septiembre de cada año;*

**XX.-** *Coordinar el proceso de entrega – recepción al final de su gestión; y*

**XXI.-** *Las demás funciones que el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas le atribuyan.*

**Artículo 29.-** *El Director General formulará anualmente el Programa Operativo Anual del CENDI, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que tenga asignado.*

**Artículo 30.-** El Director General, respecto de los asuntos de su competencia, emitirá los acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias; así como su actualización o modificación; y cuando así proceda, se someterán a la consideración de la Junta de Gobierno.

**Artículo 31.-** El Director General, será nombrado por la Junta de Gobierno, a propuesta del Presidente Municipal, y será el responsable del adecuado manejo del presupuesto asignado al CENDI. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los criterios de racionalidad, eficacia, eficiencia, austeridad y disciplina presupuestal.

**Artículo 32.-** El Director General, tendrá la facultad de expedir los manuales de organización, de procedimientos y de operación de los programas y servicios al público. Los manuales deberán contener la estructura organizacional del CENDI, las funciones de cada área y los procedimientos para la prestación de servicios a los usuarios.

Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados; obedeciendo con ello, a la evolución natural del CENDI.

**Artículo 33.-** Al tomar posesión del cargo el Director General, deberá levantar un inventario de los bienes destinados al CENDI y elaborar una relación de los asuntos pendientes; el registro de dichos asuntos deberá mantenerse actualizado y darse a conocer al Presidente de la Junta de Gobierno para efectos de su archivo, en términos de la normatividad aplicable.

**Artículo 34.-** Al Director, le corresponden originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos.

### **CAPÍTULO III DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**Artículo 35.-** Para su organización y administración el CENDI contará con un Director Administrativo, y su titular deberá contar con estudios mínimos de nivel licenciatura o sus equivalentes.

**Artículo 36.-** La Dirección Administrativa es un órgano administrativo subordinado jerárquicamente al Director y tendrán las siguientes facultades:

- I.- Auxiliar al Director en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su competencia;
- II.- Formular en conjunto con el Director y el Director de Planeación los proyectos del CENDI;
- III.- Proponer las medidas organizacionales o procedimentales para el mejoramiento administrativo y laboral de las áreas;
- IV.- Llevar la contabilidad del CENDI de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- V.- Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes que forman parte del patrimonio del Instituto y llevar el control del almacén del organismo;
- VI.- Realizar los procedimientos necesarios para las adquisiciones y enajenaciones del CENDI de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

VII.-Efectuar los pagos a proveedores conforme a los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento;

VIII.- Llevar a cabo el adecuado control del ejercicio presupuestal;

IX.- Integrar informes de carácter mensual sobre el estado de ejercicio del presupuesto;

X.- Coordinar e integrar el anteproyecto de presupuesto de egresos del CENDI de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y en coordinación con la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa del Gobierno Municipal de Tlajomulco;

XII.- Realizar oportunamente los pagos, enteros, retenciones y cumplimiento de las distintas obligaciones fiscales del CENDI;

XIII.- Diseñar y operar sistemas y procedimientos para la administración del personal y la adquisición, control y distribución de bienes y servicios requeridos por el CENDI, de acuerdo a sus planes y programas, para obtener el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta;

XIV.- Expedir, junto con el Director, los nombramientos de los servidores públicos del CENDI y resolver sobre los movimientos del personal, así como los casos de terminación de los efectos de nombramientos;

XV.- Expedir, junto con el Director, los nombramientos de los servidores públicos del Instituto y resolver sobre los movimientos del personal, así como los casos de terminación de los efectos de nombramientos; y

XVI.- Las demás que les confieran las leyes y reglamentos vigentes, el Director o la Junta de Gobierno.

#### **CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR DE OPERACIÓN**

**Artículo 37.-** Para la prestación de los servicios al público y la operación de los programas, el CENDI contará con un Director de Operación, y su titular deberá contar con estudios mínimos de nivel licenciatura o su equivalente relacionado con el tema de discapacidad.

**Artículo 38.-** La Dirección de Operación es un órgano administrativo subordinado jerárquicamente al Director y tendrán las siguientes facultades:

I.- Auxiliar al Director en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su competencia;

II.- Dirigir los programas y servicios al público del CENDI, de acuerdo al modelo de atención diseñado para el municipio y considerando el perfil de discapacidad intelectual preferentemente, los cuales son: psicología, terapia de lenguaje, terapia de psicomotricidad, terapia sensorial, estimulación cognitiva, talleres ocupacionales y productivos, trabajo social, atención al autismo;

III.- Proponer los cambios, programas o servicios adicionales para la mejora de la atención al público, de acuerdo al área de su competencia;

IV.- Proporcionar los servicios o apoyos dirigidos a los beneficiarios; y

V.- Las demás que les confieran las leyes y reglamentos vigentes, el Director o la Junta de Gobierno.

#### **CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN**

**Artículo 39.-** La Dirección de Planeación, Desarrollo y Evaluación es un órgano administrativo subordinado jerárquicamente al Director y tendrán las siguientes facultades:

I.- Auxiliar al Director en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su competencia;

II.- Formular, planificar y programar los programas y proyectos del CENDI, en coordinación con el Director y demás áreas.

III.- Diseñar el sistema de evaluación del desempeño del CENDI en concordancia con las leyes y reglamentos vigentes;

IV.- Realizar en coordinación con el Director, el informe de Actividades Anuales del CENDI;

V.- Realizar en coordinación con el Programa Operativo Anual del CENDI;

VI.- Contribuir con la elaboración del Anteproyecto de presupuesto de egresos del CENDI;

VII.- Las demás que les confieran las leyes y reglamentos vigentes, el Director o la Junta de Gobierno.

#### **CAPÍTULO V DEL DIRECTOR DE VINCULACIÓN**

**Artículo 40.-** La Dirección de Vinculación es un órgano administrativo subordinado jerárquicamente al Director y tendrá las siguientes funciones:

I.- Auxiliar al Director en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su competencia;

II.- Gestionar recursos provenientes de programas federales, estatales y municipales destinados a la atención de las personas con discapacidad;

III.- Gestionar y vincularse con instituciones privadas para la gestión de recursos o servicios que fortalezcan la atención de personas con discapacidad;

IV.- Formular en coordinación con el área de Planeación, Desarrollo y Evaluación, los proyectos estratégicos para la gestión de recursos externos; y

V.- Las demás que les confieran las leyes y reglamentos vigentes, el Director o la Junta de Gobierno.

#### **CAPÍTULO VI DE LAS SUPLENCIAS**

**Artículo 41.-** Las funciones, responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos del CENDI estarán delimitadas en los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público que expida el Director y que apruebe la Junta de Gobierno.

**Artículo 42.-** Las ausencias temporales menores a treinta días del Director de CENDI, serán suplidas por el Director Administrativo. En caso de que la ausencia exceda treinta días naturales, entrará en funciones al suplente designado por la Junta de Gobierno.

**Artículo 43.-** En caso de ausencia del cualquiera de los coordinadores o servidores públicos del CENDI, el Director nombrará a quien suplirá al servidor público ausente.

## **CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO**

**Artículo 44.-** El Patrimonio del Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se compondrá de:

**I.-** Los bienes muebles, inmuebles e intangibles que sean de su dominio o que se le haya concedido al CENDI;

**II.-** Los subsidios, las subvenciones, aportaciones y demás ingresos que las dependencias y entidades de los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal le otorguen;

**III.-** Las aportaciones y donaciones que reciba de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras;

**IV.-** Los rendimientos, cuentas, recuperaciones, derechos y demás ingresos que les generen sus inversiones, bienes y operaciones;

**V.-** Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se les otorguen conforme a la Ley; y

**VI.-** Los fideicomisos que los particulares y dependencias públicas constituyan a favor del CENDI.

**Artículo 45.-** El patrimonio del CENDI será inembargable y aquellos bienes afectados directamente al cumplimiento de los fines del mismo serán además imprescriptibles. Los bienes inmuebles del CENDI destinados directamente al cumplimiento de sus funciones se consideran como bienes del dominio público del Municipio, por lo tanto no podrán ser enajenados sin que medie solicitud de la Junta de Gobierno y acuerdo previo del Ayuntamiento.

**Artículo 46.-** El Ayuntamiento, podrá ordenar en cualquier momento, la realización de auditorías al CENDI, así como la inspección de libros, inventarios y cualquier otro documento que obre en poder del mismo, lo cual podrá realizarse por conducto de la Contraloría Municipal.

## **CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES**

**Artículo 47.-** Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, según corresponda, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** La Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa integrarán y transferirán al CENDI los recursos humanos, materiales, económicos y los de carácter técnico y administrativo, así como los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de sus funciones, en un plazo de noventa días, respetando en todo momento los derechos laborales de los

*servidores públicos que les son otorgados en los términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

**TERCERO.-** *La Tesorería Municipal ejercerá una partida presupuestal exclusiva autorizada, para el inicio de las funciones del CENDI, previo a los planes y programas de presupuestación basados en la operación del prestador de servicios contratado desde julio de 2014 por el DIF Municipal.*

**CUARTO.-** *La primer Junta de Gobierno deberá quedar instalada dentro de los siguientes ocho días a la entrada en vigor del presente Reglamento.*

**QUINTO.-** *La Junta de Gobierno contará con el plazo de sesenta días, a partir de su instalación, para proponer al Ayuntamiento la creación o reformas de los ordenamientos municipales que crea convenientes para el mejor funcionamiento del CENDI.*

**SEXTO.-** *Se aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebren con el CENDI los contratos y/o convenios que resulten necesarios para concretar los procesos establecidos en los artículos transitorios."*

**XI.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social como coadyuvante, del proyecto de *Decreto por el que se expide el Reglamento para la Creación del Organismo Público Descentralizado Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Zúñiga, Jalisco (CENDI).*

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 07 de julio del 2015.

**LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.**

*Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

*La presente foja corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal mediante la cual se propone al Ayuntamiento que apruebe y autorice el turno del proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Control Vehicular del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

\*EDTI/ilpp/rbcm